

De Primer de Oficial mayor de la Real Comandancia de
Camara del Rey en las Indias, por lo
tocado a la Referida de Santiago Comandancia
de Enfermedades de mi Rey de Camara, que mando
se de tanca se, y credulo como a su Original, de
la Quince, y Cumplido en mi Rey de Camara, de
el se contiene sin que salga cosa alguna, todo lo
qual sea, y de entenda curar en el termino de la met
na edad. Yo Don José Miguel de Canaveral
ynomas, que en mi Voluntad, y de otras que
este despacho de haya pagado al Rey de la media
anata de cinco reales, y de seis maravedis, y
mitad de ellos para la duccion en este Oficio de la
Don José Miguel, y la otra mitad para el
Don José Miguel de Canaveral. Dada en
Madrid a diez y seis de Junio de seis cientos
y seis veinte y ocho anos. Yo el Rey Don Carlos
Quinto Don Diego de Medina del Canal
Don Carlos de Reina Don Sebastián de la Orden
y Cavallero de Santiago por autoridad Real
Por haber bien y de mi Rey de Camara Don José
y Don José Miguel de Canaveral de la Orden de San
acatando su Supremacia, y autoridad, y los servicios
que hacen en mi Rey de Camara, mi Voluntad

12
Cualdo